

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alejandro Luna Vázquez

Año I Segundo Periodo Ordinario LVIII Legislatura Núm. 8

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
2 DE MAYO DE 2006

### SUMARIO

ASISTENCIA pág. 3

ORDEN DEL DÍA pág. 4

ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR pág. 6

### COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual informa el acuerdo tomado por los diputados integrantes de la citada Comisión, con motivo del expediente formado por la solicitud de licencia por tiempo indefinido, del ciudadano Francisco Bautista Alarcón, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero. Solicitando sea archivado el citado expediente como asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de asuntos pendientes de esa Comisión pág. 7

- Oficio firmado por el licenciado Eduardo Montaña Salinas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, con el que remite el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 pág. 8

- Oficio suscrito por el licenciado Jaime Peralta Ahota, secretario particular del presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zitlala, Guerrero, con el que remite el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 pág. 8

- Oficio suscrito por el diputado José Luis Canales de la Vega, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por el que remite el acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, presente iniciativa de decreto ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de modificar el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos de la federación, para el ejercicio fiscal 2006 pág. 9

### CORRESPONDENCIA

- Oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que informa de la recepción del escrito suscrito por los ciudadanos Damián Fierros Olivares y Eliud Lorenzo Díaz, presidente y secretaria, respectivamente, de la Asociación de Relaciones Culturales, A.C., por el que comunican la situación de las actividades relacionadas con el

<p>Museo Tierra Caliente, en el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero <span style="float: right;">pág. 9</span></p>	<p>LVIII/002/2006, promovido por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, en contra del ciudadano Isaías López Sánchez, expresidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero <span style="float: right;">pág. 19</span></p>
<p><b>INICIATIVAS</b></p>	
<p>- De decreto por el que se reforma el artículo 43 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado José Luis Ramírez Mendoza. Solicitando dar lectura a la misma <span style="float: right;">pág. 10</span></p>	<p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio de responsabilidad administrativa registrado bajo el número JRA/LVIII/003/2006, promovido por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, en su calidad de presidente y síndico procurador, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero <span style="float: right;">pág. 22</span></p>
<p>- De decreto por el que se reforma y adicionan el artículo 1º y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Felipe Ortíz Montealegre. Solicitando dar lectura a la misma <span style="float: right;">pág. 11</span></p>	<p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/004/2006, promovido por los ciudadanos Crisóforo Nava Barrios, Sergio Mota Sánchez, Ignacio García Muñiz, Félix Dircio Abraján, Publio López del Moral y María Guadalupe Hernández Nava, en contra de los ciudadanos Ignacio Rendón Romero, Elizabeth Vega Abarca y José Martín Rayo Sánchez, auditor general del Estado, auditora especial de la Auditoría General del Estado y contralor general del Estado <span style="float: right;">pág. 26</span></p>
<p>- De decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los Organismos Públicos, Coordinados y Descentralizados del Estado, suscrita por el Diputado José Luis Ramírez Mendoza. Solicitando dar lectura a la misma <span style="float: right;">pág. 14</span></p>	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a los municipios que aún no cuentan con un área específica que atienda directamente la problemática que enfrenta la juventud guerrerense, a que en la medida de sus posibilidades presupuestarias, creen dentro de su estructura orgánica municipal, un espacio</p>
<p>- De decreto que deroga la Ley para la Protección de los Derechos y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, y crea la Ley para la Protección de los Derechos y Desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Humberto Quintil Calvo Memije. Solicitando dar lectura a la misma <span style="float: right;">pág. 15</span></p>	<p></p>
<p><b>PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</b></p>	
<p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio de responsabilidad administrativa registrado bajo el número JRA/</p>	<p></p>

de expresión, integración y orientación juvenil pág. 31

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de la Reforma Agraria, resuelva a la brevedad y conforme a sus atribuciones, lo conducente en torno al conflicto que prevalece con los comuneros de Moyotepec pág. 33

- Propuesta de punto de acuerdo suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, por el que se exhorta al gobernador constitucional del Estado para que proporcione una explicación detallada y pormenorizada de los recursos aprobados que serían utilizados para la capacitación adecuada de los cuerpos policiacos y un incremento al salario de los mismos. Así mismo, se exhorta al ejecutivo del Estado y a los titulares de los honorables ayuntamientos, para que diseñen y apliquen programas para erradicar la inseguridad, la violencia y la delincuencia que padece el Estado y que los recursos del ramo 33 fondo IV, sean aplicados estrictamente para la seguridad pública de los municipios pág. 34

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al titular de la Procuraduría General de la República para que de manera inmediata dé una explicación a este Honorable Congreso, de manera fundada y motivada sobre la consignación de los ciudadanos Eduardo Rocha

López, José Guadalupe Salazar, Miguel Ángel Huerta Castrejón, Salvador Medina Olivares, José Luis Valenzuela Barrón y Jorge Salas Rodríguez. Solicitando se discuta y se apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución pág. 37

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 37

**Presidencia del diputado  
Alejandro Luna Vázquez**

ASISTENCIA

**El Presidente:**

Solicito a la diputada María Guadalupe Pérez Urbina, pasar lista de asistencia.

**La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Albarrán Mendoza Esteban, Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, Álvarez Angli Arturo, Añorve Ocampo Flor, Bajos Valverde José Jorge, Cabañas López Bertín, Calvo Memije Humberto Quintil, Carabias Icaza Alejandro, Dolores Flores Sergio, Farías Silvestre Germán, García Gutiérrez Raymundo, García Martínez Aurora Martha, García Meléndez Benito, García Rojas Jessica Eugenia, Hernández García Rey, López Rodríguez Abelina, Lührs Cortés Erika Lorena, Luna Gerónimo Ignacio, Luna Vázquez Alejandro, Miranda Salgado Marino, Mora Patiño Rossana, Organiz Ramírez Marco Antonio, Ortega Jiménez Bernardo, Ortiz Montealegre Felipe, Payán Cortinas Ernesto Fidel, Perea Pineda José Guadalupe, Pérez Urbina María Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ponce Guadarrama Abraham, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán Ma. de Lourdes, Ramos Cabrera Noé, Ramos del Carmen Mario, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Solorio Almazán Ramiro, Torreblanca García Jaime, Tovar Tavera Raúl, Zalazar Rodríguez Marcos.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 39 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados René González Justo, Alejandro Carabias Icaza, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Mario Arrieta Miranda y Martín Mora Aguirre y para llegar tarde el diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 39 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 17 horas con 5 minutos, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

**El Presidente:**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario José Luis Ramírez Mendoza, se sirva dar lectura al mismo.

**El secretario José Luis Ramírez Mendoza:**

<<Segundo Periodo Ordinario.-Primer Año.-LVIII Legislatura>>

Primero.- Actas:

Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 27 de abril del 2006.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual informa el acuerdo tomado por los diputados integrantes de la citada Comisión, con motivo del expediente formado por la solicitud de licencia por tiempo indefinido, del ciudadano Francisco Bautista Alarcón, regidor del Honorable

Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero. Solicitando sea archivado el citado expediente como asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de asuntos pendientes de esa Comisión.

b) Oficio firmado por el licenciado Eduardo Montaña Salinas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, con el que remite el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008.

c) Oficio suscrito por el licenciado Jaime Peralta Ahota, secretario particular del presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zitlala, Guerrero, con el que remite el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008.

d) Oficio suscrito por el diputado José Luis Canales de la Vega, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por el que remite el acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, presente iniciativa de decreto ante la Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de modificar el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos de la federación, para el ejercicio fiscal 2006.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que informa de la recepción del escrito suscrito por los ciudadanos Damián Fierros Olivares y Eliud Lorenzo Díaz, presidente y secretaria, respectivamente, de la Asociación de Relaciones Culturales, A.C., por el que comunican la situación de las actividades relacionadas con el Museo Tierra Caliente, en el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma el artículo 43 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado José Luis Ramírez Mendoza. Solicitando dar lectura a la misma.

b) De decreto por el que se reforma y adicionan el artículo 1º y 10 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Felipe Ortíz Montealegre. Solicitando dar lectura a la misma.

c) De decreto por el que se reforman diversos artículos de la ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los organismos públicos, coordinados y descentralizados del Estado, suscrita por el diputado José Luis Ramírez Mendoza. Solicitando dar lectura a la misma.

d) De decreto que deroga la Ley para la Protección de los Derechos y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero y crea la Ley para la Protección de los Derechos y Desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Humberto Quintil Calvo Memije. Solicitando dar lectura a la misma.

Quinto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio de responsabilidad administrativa registrado bajo el número JRA/LVIII/002/2006, promovido por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, en contra del ciudadano Isaías López Sánchez, expresidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio de responsabilidad administrativa registrado bajo el número JRA/LVIII/003/2006, promovido por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, en su calidad de presidente y síndico procurador, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/004/2006, promovido por los ciudadanos Crisóforo Nava Barrios, Sergio Mota Sánchez, Ignacio García Muñiz, Félix Dircio Abraján, Publio López del Moral y María Guadalupe Hernández Nava, en contra de los ciudadanos Ignacio Rendón

Romero, Elizabeth Vega Abarca y José Martín Rayo Sánchez, auditor general del Estado, auditora especial de la Auditoría General del Estado y contralor general del Estado.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a los municipios que aún no cuentan con un área específica que atienda directamente la problemática que enfrenta la juventud guerrerense, a que en la medida de sus posibilidades presupuestarias, creen dentro de su estructura orgánica municipal, un espacio de expresión, integración y orientación juvenil.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de la Reforma Agraria resuelva a la brevedad y conforme a sus atribuciones, lo conducente en torno al conflicto que prevalece con los comuneros de Moyotepec.

f) Propuesta de punto de acuerdo suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, por el que se exhorta al gobernador constitucional del Estado para que proporcione una explicación detallada y pormenorizada de los recursos aprobados que serían utilizados para la capacitación adecuada de los cuerpos policiacos y un incremento al salario de los mismos. Así mismo, se exhorta al ejecutivo del Estado y a los titulares de los honorables ayuntamientos, para que diseñen y apliquen programas para erradicar la inseguridad, la violencia y la delincuencia que padece el Estado y que los recursos del ramo 33 fondo IV, sean aplicados estrictamente para la seguridad pública de los municipios.

g) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al titular de la Procuraduría General de la República para que de manera inmediata dé una explicación a este Honorable Congreso, de manera fundada y motivada sobre la consignación de los ciudadanos Eduardo Rocha López, José Guadalupe Salazar, Miguel Ángel Huerta Castejón, Salvador Medina Olivares, José Luis Valenzuela Barrón y Jorge Salas Rodríguez.

Solicitando se discuta y se apruebe en esta sesión, como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 02 de mayo de 2006.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de algún diputado.

**La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Se informa a la Presidencia que se registró la asistencia de un diputado, con los que se hace un total de 42 asistentes.

Servido diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del

Día, Actas, en mi calidad de presidente, me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día jueves 27 de abril del 2006, signada bajo el inciso "a", en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia, dispensada que ha sido la lectura de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión celebrada el día jueves 27 de abril del 2006.

Se hace del conocimiento del Pleno que la diputada Erika Lorena Lührs Cortés presentó una propuesta de acuerdo parlamentario la cual fue retirada ya que se giró a las comisiones de Gobierno y de Presupuesto y Cuenta Pública.

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el

diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, signado bajo el inciso "a".

**La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Honorable Congreso del Estado.

Sección: Presidencia.

Oficio número: LVIII/1ER/CAPIG/079/2006.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, abril del 2006.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En el expediente formado con motivo de la solicitud del oficio suscrito por el ciudadano Francisco Bautista Alarcón, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, en el que remite a esta Soberanía, solicitud de licencia por tiempo indefinido a su cargo de regidor propietario, los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación aprobamos un acuerdo que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo 22 de 2006.

Visto el oficio LVIII/1ER/OM/DPL/604/2006 de fecha 29 de marzo de 2006, suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el cual remite por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su atención correspondiente, el oficio número 028/2006, firmado por el ciudadano Francisco Bautista Alarcón, regidor propietario del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, en el que remite a esta Soberanía solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor propietario. con fecha 6 de abril del presente se presentó a comparecer ante el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y dos testigos de asistencia.

El ciudadano Francisco Bautista Alarcón,

quien se identifica con su credencial con fotografía, con número de folio 17313528 manifestando en este acto que no ratifica su solicitud de licencia por tiempo indefinido de fecha 22 de marzo del 2006, en el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

Que el artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concede a los integrantes del Ayuntamiento de solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, siendo prerrogativa del servidor público desistirse a solicitar cuando ha sido concedida su reincorporación al cargo y funciones correspondiendo al Congreso del Estado resolver, así pues el ciudadano Francisco Bautista Alarcón, al no ratificar su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, ha decidido desistirse de la misma.

Por lo que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, acuerda, se declara sin materia la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Francisco Bautista Alarcón, al cargo y funciones de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, en consecuencia archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Por las consideraciones antes vertidas, comuníquese al Pleno del Honorable Congreso del Estado. Cúmplase.

Así lo acordaron los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal. Conste.

En cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo referido, solicito a usted respetuosamente, instruya a la Oficialía Mayor, para que el presente expediente, sea descargado de los asuntos pendientes de esta Comisión Legislativa.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes e instruye a la Oficialía Mayor para que lo remita al archivo de este Poder Legislativo, como asunto total y definitivamente concluido.

Así mismo para que sea descargado de la relación de asuntos pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Luis Ramírez Mendoza, se sirva dar lectura al oficio firmado por el licenciado Eduardo Montaña Salinas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero.

**El secretario José Luis Ramírez Mendoza:**

Con gusto, compañero presidente.

Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por medio del presente envío a usted el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2008, que este Honorable Cabildo de nuestro municipio aprobó el día 8 de marzo del año en curso, este plan será nuestra herramienta rectora para el buen ejercicio de nuestro gobierno municipal.

Anexo una copia certificada del acta de sesión de cabildo, donde se analizo y se aprobó el plan, así mismo adjunto el plan en formato impreso y disco compacto.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,  
Licenciado Eduardo Montaña Salinas,  
Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV, turna el Plan de Desarrollo Municipal a la Auditoría General del Estado, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Jaime Peralta Ahota, secretario particular del presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zitlala, Guerrero.

**La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zitlala, Guerrero, 2005-2008.

Dependencia : Secretaría Particular.

Oficio: 0621/2006.

Asunto: Contestación de oficio.

Zitlala, Guerrero, a 11 de abril del 2006.

Ciudadano Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente de la Comisión de Gobierno.- Presente.

Mediante el presente, envío por instrucciones del ciudadano ingeniero Nahúm García Castro, presidente municipal Constitucional de Zitlala, Guerrero, a la instancia que dignamente representa, copia del Plan de Desarrollo Municipal y Bando de Policía y Buen Gobierno 2005-2008, como instrumento normativo que fundamenta el actuar de nuestra administración municipal y así dar cumplimiento a las atribuciones contenidas en los artículos 38 y 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
El Secretario Particular del Ciudadano Presidente.  
Jaime Peralta Ahota.



Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV turna el Plan de Desarrollo Municipal a la Auditoría General del Estado, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Luis Ramírez Mendoza, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado José Luis Canales de la Vega, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

**El secretario José Luis Ramírez Mendoza:**

Con gusto, señor presidente.

Ciudadano Diputado Presidente del Honorable Congreso del Estado, Plaza Primer Congreso de Anáhuac, sin número, Chilpancingo, Guerrero.

Anexo a la presente, me permito enviarle copia de acuerdo número 156/062PO aprobado en sesión celebrada el día de la fecha, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable congreso del Estado, solicita de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal para que en uso de sus atribuciones exclusivas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente iniciativa de decreto ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para modificar el artículo 3º transitorio del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2006.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Presidente del Honorable Congreso del Estado.

Diputado José Luis Canales de la Vega.

Servido, diputado presidente.

**El presidente:**

Gracias diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV turna el acuerdo de antecedentes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales conducentes.

**CORRESPONDENCIA**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, signado bajo el inciso “a”.

**La diputada María Guadalupe Pérez Urbina:**

Honorable Congreso del Estado.

Area: Oficialía Mayor.

Oficio número: LVIII/U1ER/OM/DPL/798/2006.

Asunto: se informa recepción de escrito.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, martes 2 de mayo del 2006.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente, me permito informar a ustedes que con fecha 26 de abril del 2006, se recibió en esta Oficialía Mayor, el escrito suscrito por los ciudadanos Damián Fierro Solibares y Eliuth Lorenzo Díaz, presidente y secretaria respectivamente de la Asociación de Relaciones Culturales, Asociación Civil, por el que comunican la situación de las actividades relacionadas con el museo Tierra Caliente, en el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Escrito que agrego al presente y se hace del conocimiento, para los efectos procedentes.

Atentamente.  
Licenciado José Luis Barroso Merlín.  
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV turna el escrito de antecedentes a la comisión de Desarrollo Social, para los efectos legales conducentes.

## INICIATIVAS

En deshago del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Ramírez Mendoza, para presentar una iniciativa de decreto, signada bajo el inciso "a".

### **El diputado José Luis Ramírez Mendoza:**

Con su permiso, señor presidente.

Compañeros diputados.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado José Luis Ramírez Mendoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar iniciativa de Decreto de Reforma al artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Me permito presentar la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 43. El gobernador del Estado deberá enviar al Congreso local un informe suscrito pormenorizado del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, para su trámite Constitucional conforme a lo siguiente:

Numero uno: Durante los primeros cinco años de ejercicio, el informe será enviado en la segunda quincena de marzo, el cual deberá corresponder al año natural inmediato anterior. En la segunda quincena de abril se llevará a cabo una sesión solemne en el Congreso del Estado, a la que asistirá el Gobernador del Estado para

dar lectura al informe de gobierno enviado con antelación.

Numero dos: Respecto del último año natural de mandato del Gobernador, el informe será enviado al Congreso en la primera semana del mes de marzo del año natural inmediato siguiente, en el que se incluirá también lo referente a los últimos meses de enero y febrero de su ejercicio. El Gobernador del Estado asistirá a la sesión solemne que se llevará a cabo en el Congreso del Estado en la tercera semana de marzo, para dar lectura al informe de gobierno enviado.

Numero tres: En la sesión hará uso de la palabra un diputado por cada una de las fracciones parlamentarias y representaciones partidistas que concurren representadas en el Honorable Congreso del Estado, para expresar sus planteamientos. Esta intervención se realizará en orden descendiente en razón del número de diputados que conformen cada una de aquellas, sin exceder de quince minutos.

Numero cuatro: Para responder a los planteamientos que sobre el informe de gobierno formulen los diputados, el gobernador del Estado podrá auxiliarse del Secretario de Gobierno y de los Secretarios de Despacho, sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias de sus competencias y las requeridas comparecencias.

Número cinco: El Presidente del Congreso contestará el informe en términos generales, y su discurso será acordado por la legislatura con fundamento en el informe enviado por el Gobernador con antelación. Sin el menoscabo del análisis y discusión que sobre el informe realicen los diputados.

Numero seis: A la sesión será invitado un representante del Jefe del Estado Mexicano, para pronunciar un mensaje alusivo en los términos del artículo 74, fracción VIII, de esta Constitución.

## TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquese el presente decreto de reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- Este decreto al momento de entrar en vigor, deroga el vigente artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de marzo del 2006

Muchas gracias señor presidente.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de nuestra Ley Orgánica en vigor, turna la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuestos en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el Estado.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Felipe Ortiz Montealegre, para que de lectura a una iniciativa de decreto.

#### **El diputado Felipe Ortiz Montealegre:**

Señoras diputadas señores diputados.

Con el permiso de la Mesa Directiva, en lengua mixteca.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

El suscrito diputado Felipe Ortiz Montealegre, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, perteneciente a esta Legislatura y en atención a las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado; 126 fracción II; 149; y 170 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, me permito presentar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Abordar tópicos como el indigenismo no es una tarea fácil, y, más aún cuando existe de éste y hay problemas tales como, integra una multiculturalidad coexistente en una sociedad como la nuestra.

A partir de 1994 se empieza a construir una conciencia nacional de que en nuestro territorio existen pueblos originarios, con particularidades muy propias, como su lenguaje, aspecto físico, forma de organización, social y de gobierno. Circunstancias que hasta la fecha habían pasado desapercibidas para los tres poderes de este Estado de Guerrero.

Es menester hacer hincapié, que, en el territorio, hacían presencia más de cien culturas indígenas u originarias, que durante la larga opresión por la corona española poco a poco fueron siendo exterminadas, no obstante, de que ellas eran las propietarias originarias del territorio nacional.

Después de 1521, con la llegada de los españoles y la imposición de su gobierno, los indígenas fueron víctimas de sobre explotación, injusticias y lamentablemente esclavitud; estas circunstancias motivaron el saqueo de la riqueza nacional durante más de 300 años.

Cabe señalar que para el movimiento independentista de 1810, quien fue uno de los sectores álgidos, importantes y determinantes para lograr tal fin, fueron los indígenas, quienes con su lucha y carácter contribuyeron a forjar una nación independiente de la corona española, con identidad propia; pese a ello, las circunstancias de marginación y pobreza siguieron subsistiendo, al grado, que fueron ignoradas sus carencias por los gobiernos en turno de esa época.

En la Revolución Mexicana de 1910, nuevamente hace su aparición la raza indígena, aportando su esfuerzo, ideológico, político y militar, para la reconstrucción del país que ellos añoraban; sin embargo tal actuar no es tomado en cuenta, imperando en ese momento la marginación y el olvido de quienes controlaban al territorio mexicano. Reiteraciones que vinieron a desembocar en luchas ideológicas y como consecuencia en levantamientos armados.

En el proceso de construcción nacional, los indígenas han aportado su parte; la cuestión es que los gobiernos en turno no les han correspondido. Sin duda, el parteaguas de la situación de los pueblos indígenas y los gobiernos fue el movimiento indígena, enarbolado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994; y ha sido el punto de partida para reivindicar a los pueblos indígenas.

La reivindicación indígena en México está en boga y no en forma de quimera, más bien, es una realidad porque no podemos soslayar la existencia de la multiculturalidad, la cual, se funda en la existencia de 62 culturas indígenas distribuidas a lo largo y ancho del territorio nacional.

El movimiento indígena en México, se construyó entre muchas causas por el olvido en que se han encontrado inmersos por más de 500 años, así también, coadyuvaron, algunos instrumentos normativos, como es el caso del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y desde luego, los Acuerdos de San Andrés Larrainzar, firmado por autoridades federales y los indígenas.

Lo anterior, dio pauta para que el Congreso de la Unión, iniciara actividades encaminadas a la reforma constitucional en materia indígena; es así, que en agosto del año 2001 se logra parcialmente una reforma, la cual tenía como premisa proteger y garantizar los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas en la Constitución Federal, leyes secundarias y en las Constituciones locales; sin embargo, no se cumplió con las expectativas esperadas que tendrían como fin saldar la deuda pendiente con los pueblos indígenas y la sociedad mexicana.

Por otro lado, en un estado democrático, es necesario que los gobiernos reconozcan la pluralidad cultural. Como muestra de ello, en otros países, el estatus de los indígenas es diferente, por ejemplo, en Canadá se hablan dos idiomas y los esquimales tienen un territorio propio; en España vascos, catalanes y gallegos, entre otros, cuentan con parlamentos y gobiernos propios; que en Nicaragua los Miskitos tienen territorio y parlamento; en ese sentido, en más de una docena de países sudamericanos existen legislaciones indígenas.

En el caso de México, país federalista; a los pueblos que hablan otras lenguas y tienen culturas

diversas de la mayoría se les pretende tratar como un grupo vulnerable que requiere atención del Estado; y gran parte de eso se refleja en la reforma del año 2001.

En tal virtud, en nuestro estado de Guerrero, es necesario que se empiece a construir la antesala de la reforma en materia indígena; por la obvia razón de que éste tiene una riqueza multicultural, reflejada con el 17 por ciento (529,780 personas) de la población del estado de Guerrero, misma que se encuentra esencialmente en la zona de la montaña y en menor medida en la costa chica. Datos según, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) de 2000.

Como es del conocimiento general, la población indígena en nuestra entidad, se compone de cuatro culturas o pueblos indígenas, mismos que son:

212,000 Nahuas, es decir, el 40 por ciento de la población indígena en el Estado, 148,000 Mixtecos (Naa Sávi), es decir, el 28 por ciento 116,000 Tlapanecos (Me' Phaa), es decir, el 22 por ciento, 47,500 Amuzgos (Ñomndáa), es decir, el 9 por ciento

Además de estas culturas, no podemos soslayar, los demás grupos indígenas que por diversas razones se encuentran asentados en nuestro territorio, y mucho menos, olvidarnos de los Afromestizos o afroamericanos que de igual manera conforman una cultura distinta que ha existido y resistido durante mucho tiempo.

La construcción nacional de México hasta hoy, ha estado orientada en el proceso de homogeneización, que consiste en que todas y todos tengamos una visión única de la realidad social, pero en nuestro país, y por ende, en nuestra entidad es difícil, porque cada grupo social, cada cultura, concibe y tiene una visión distinta de la realidad.

Obviamente, las normas son necesarias para la convivencia social, pero estas disposiciones deben ser creadas, tomando en consideración, el modus vivendi, la cosmovisión y la racionalidad de los grupos y culturas; pues sería incongruente; que otros, que no conocen y que no viven en el grupo social, impongan disposiciones de manera unilateral, sin tomar en cuenta a los afectados o beneficiados directos de las normas que nos ocupan.

En este orden de ideas, las normas no son estáticas, siempre cambian, eso se debe por las diferentes interacciones, emergencias, causas y diversas experimentaciones sociales durante, años, siglos y milenios.

El tema indígena en el estado de Guerrero, es y deberá ser retomada por las y los diputados de esta Quincuagésima Octava Legislatura, sentando precedentes que traigan como consecuencia, el cumplimiento de la responsabilidad que ha recaído en cada uno de nosotros por mandato soberano de la sociedad guerrerense.

En nuestras manos está orientar y detonar la reivindicación indígena de nuestra Entidad, pues la presencia de la Multiculturalidad, se observa con la existencia de los tlapanecos (Me' Phaa), mixtecos (naa' savi), nahuas (o mexicanos) amuzgos y afroamericanos; ante tal circunstancia, por respeto a su diferencia, es una responsabilidad legal, política, moral, cultural y ética cumplir con el mandato constitucional federal, particularmente con lo asentado en el segundo artículo transitorio del decreto que reformó el numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitido el 14 de agosto de 2001, por el cual se instruye a las legislaturas de los estados, reglamentar en los ordenamientos de la materia lo referente a la cuestión indígena.

Esta Honorable Quincuagésima Octava Legislatura tiene la oportunidad de comenzar ese proceso que estriba en una verdadera construcción nacional, donde en un mundo coexistan muchos mundos, los más y los menos, los indígenas, los afroamericanos; es decir, todas y todos por el bien de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 50, fracción II de la Constitución Política del Estado; 126 fracción II; 149; y 170 fracciones III y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, me permito presentar a consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Primero.- Se reforman y adicionan los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ....., las cuales podrán suspenderse en los casos y condiciones que ellas mismas establecen.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o cultural, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia, estado civil o cualquier otra que atenté contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. La ley respectiva determinará lo anterior.

Artículo 10.- Son habitantes del Estado de Guerrero todas las personas que radiquen en su territorio.

El estado de Guerrero, tiene una composición multicultural, sustentada en la existencia de los siguientes pueblos indígenas: Náhuatl, Mixteco (Naa Savi), Tlapaneco (Me' Phaa), amuzgos; asimismo, de las comunidades y pueblos afroamericanos y otros pueblos indígenas que se encuentren radicados en el territorio por cualquier circunstancia.

Esta constitución protegerá y promoverá las formas de organización social, política, económica y cultural de los pueblos y comunidades señaladas en el párrafo anterior. También se garantizará el acceso pleno de la justicia tomando en consideración su cultura, usos, prácticas y tradiciones.

Los derechos de estos pueblos y comunidades serán protegidos y regulados por la ley reglamentaria correspondiente, así como las demás leyes, en sus respectivos ámbitos de competencia, y serán garantizados por las autoridades estatales, municipales y autoridades tradicionales.

Artículo Segundo.- Se deroga el segundo párrafo del artículo 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que dar como sigue:

Artículo 10.-.....:(se deroga).

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Al entrar en vigor estas reformas, esta Legislatura deberá realizar eventos académicos, consultas y otras acciones que coadyuven en el proceso de formulación de la iniciativa de Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas del Estado de Guerrero; así también, se hagan las adecuaciones pertinentes en las leyes secundarias correspondientes.

Tercero.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero dispondrá que el texto íntegro del presente decreto, se traduzca en las cuatro lenguas indígenas (Náhuatl, Mixteco, Tlapaneco y Amuzgo) atendiendo a las variantes dialectales o lingüísticas de las anteriores mencionadas lenguas.

Atentamente  
Diputado Felipe Ortiz Montealegre, Diputado Integrante de esta Quincuagésima Octava Legislatura.

Dado en el Salón de Sesiones de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 26 días del cuarto mes del año 2006, claro que esta iniciativa esta fechada con fecha anterior.

Es cuanto señores y señoras diputados.

**El Presidente:**

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de nuestra Ley Orgánica en vigor turna la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Ramírez Mendoza, para que de lectura a una iniciativa de decreto.

**El diputado José Luis Ramírez Mendoza:**

Gracias, diputado presidente.

Con el permiso de todos los diputados.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado José Luis Ramírez Mendoza, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 95, 96, 97 y 98 de la Ley 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos. Coordinados y Descentralizados del Estado en vigor.

Y con fundamento en lo dispuesto del artículo 47 fracción I y 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, presento la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 95, 96, 97 Y 98 DE LA LEY NÚMERO 51, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO EN VIGOR.**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 95, 96, 97 y 98 de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos. Coordinados y Descentralizados del Estado en vigor, para que dar como sigue:

Artículo 95.- El Tribunal de Arbitraje del Estado, para hacer cumplir sus resoluciones, convenios o laudos, podrá imponer multas de cien hasta doscientos días de salarios mínimos vigentes en la entidad.

En caso de omisión a lo ordenado, la multa se

incrementará en un cincuenta por ciento más, en razón de la última impuesta en el caso.

Artículo 96.- Las multas se harán efectivas por la Dirección General de Hacienda y Economía del Estado, para lo cual el Tribunal de Arbitraje girará el oficio correspondiente, y esta informará a dicho Tribunal al haber hecho efectiva la multa, señalando los datos relativos que acrediten su cobro.

Artículo 97.- El Tribunal de Arbitraje, tiene la obligación de promover la eficaz e inmediata ejecución de los laudos y, a ese efecto, dictará todas las medidas necesarias para su cumplimiento.

Cuando se trate de laudos que condenen el pago de una cantidad líquida, consecuencia del juicio laboral, ordenará el embargo de bienes.

No serán embargables aquellos bienes que sean de uso común, los destinados por el Estado a un servicio público.

Artículo 98.- Para la ejecución de laudos, el Tribunal de Arbitraje, emitirá auto de ejecución y comisionará a un actuario para que asociado de la parte que obtuvo se constituyan en el domicilio de la demandada y la requiera para que cumpla la resolución, convenio o laudo, apercibiéndola que de no hacerlo, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 97 de esta Ley.

#### TRANSITORIOS

Primero.- En términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente decreto al Gobernador del Estado, para los efectos legales conducentes.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- Publíquese el presente decreto de reforma en el Periódico Oficial del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, abril 27 del 2006.

Respetuosamente.

Diputado José Luis Ramírez Mendoza.

Muchas gracias, señor presidente.

#### El Presidente

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de antecedentes, y con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de nuestra Ley Orgánica en vigor, turna la iniciativa de decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley Número 51 Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado, a la Comisión de desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Humberto Quintil Calvo Memije, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

#### El diputado Humberto Quintil Calvo Memije:

Muchas gracias, señor presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

Con fundamento en el artículo 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de los artículos 137 y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás facultades conferidas por el marco jurídico aplicable, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de ley que deroga la Ley para la Protección de los Derechos y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero y crea la Ley para la Protección de los Derechos y Desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grupo poblacional conformado por niñas, niños y adolescentes, es uno de los más vulnerables de la sociedad. En este sentido, la necesidad de legislar para que sus derechos sean respetados es vital. Las normas jurídicas deben disponer que niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a la satisfacción de sus

necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como garantizar un tratamiento penal adecuado.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como principal objeto garantizar que sus derechos sean respetados, para lo cual es necesaria la participación de los organismos públicos, de las organizaciones sociales y de la sociedad en general, así fomentar su desarrollo pleno dentro de un entorno favorable.

Los organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas a través de la UNICEF han establecido parámetros que nos permiten identificar los rangos de edad de una persona hasta que alcanza su edad adulta y goza de los derechos de ser un ciudadano. Según estos criterios, se considera como niños a aquellos individuos que tienen hasta doce años, mientras que la adolescencia se ubica en el rango de los doce a los dieciocho años. Esta diferenciación es importante, ya que permiten hacer una clasificación para diseñar mejores políticas públicas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes.

Dentro de las resoluciones establecidas en la Convención Internacional sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, organizada por la UNICEF en el año 2000, se establece que cuando se haga referencia a las personas menores de 18 años se denominarán niñas, niños y adolescentes, una de las razones por las cuales, se propone cambiar el título de la actual ley, eliminando las posibilidades del uso de términos despectivos o peyorativos como podría ser el de “menores”.

Cuando se habla de niñas y niños, todos tenemos claro de qué se hace mención; sin embargo, los adolescentes se encuentran fuera del marco jurídico estatal, ya que no existen normas que los incluyan. El propio concepto de adolescencia encierra parte de su explicación, una persona que tiene entre doce y dieciocho años “adolece”, por lo tanto, es de suma importancia atender de manera especial sus necesidades y no sumarle además, la falta de atención, la ausencia de una orientación adecuada, permitiéndole encontrar alternativas que le permitan desarrollarse sanamente.

Cuando se habla del futuro de nuestro país la gran mayoría de nosotros volteamos a mirar a todos los niños y niñas, pero no nos preocupamos por nuestros adolescentes, cuando menos no como tal, sino que simplemente los metemos al catálogo de menores de edad, sin diferenciar sus necesidades específicas. La adolescencia es la etapa de la vida más difícil de cualquier persona, los conflictos más importantes que se enfrentan en esta edad es la búsqueda de un lugar en la familia y la sociedad, el adolescente está en un proceso de formación de su identidad, la cual determinará su futuro como adulto.

Los adolescentes requieren de un trato diferenciado con respecto a la niñez y a los adultos, elemento que se ha descuidado, dándose sólo esfuerzos de manera aislada. Es momento de reconocer que los adolescentes son parte del futuro de nuestro país, pero también que forman parte de nuestro presente. No hay que olvidar, que la descomposición social es consecuencia, en parte, de una adolescencia previa que no encontró alternativas suficientes ni adecuadas a sus problemáticas.

Es necesario, desde luego, hablar de la educación, de la salud, de la sexualidad, de la recreación y de la cultura de las y los adolescentes para instrumentar políticas públicas específicas, que les permitan gozar de los beneficios y prerrogativas que les corresponden.

Es nuestro deber adecuar la legislación y vigilar que las leyes estatales en la materia no sean letra muerta. En la actualidad, este grupo poblacional aún es víctima de un sinnúmero de arbitrariedades, sus derechos no son respetados, carecen de los elementos básicos que les permitan alcanzar un desarrollo pleno y no cuentan con los mecanismos y las instituciones adecuadas para su atención, problema que comienza en una deficiente legislación y termina con precarias u obsoletas políticas públicas.

Los problemas del niño y la niña comienzan desde su gestación. De acuerdo al informe elaborado por el Gobierno Federal en el marco de los 10 años de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, para el año 2000, 46 mujeres murieron por cada cien mil nacidos vivos por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio, además 42 mil niños y niñas mueren antes de cumplir su primer año de vida por enfermedades



que son fáciles de prevenir y curar, no obstante en el documento se reconoce que se registran menos muertes de las que ocurren. El mismo informe muestra que prevalecen niveles graves de desnutrición, lo que especialistas aseguran se concentra principalmente en las zonas rurales y en particular en las indígenas.

Por otro lado, una vez nacidos, niñas y niños sufren la falta de servicios básicos como agua (en las áreas rurales, por ejemplo, sólo el 32 por ciento tiene acceso a este servicio) o drenaje (el 27 por ciento de la población total no cuenta con este servicio). El informe citado señala que la tasa de analfabetismo es del 10 por ciento de la población. Por otro lado, el 25 por ciento de los alumnos inscritos no llegan a quinto año de primaria, aunque, para el caso de los hogares de extrema pobreza en áreas rurales casi un 40 por ciento de las niñas no estudian y sólo un 60 por ciento de niñas y niños indígenas que asisten a la escuela la concluyen oportunamente. Además son numerosos los señalamientos sobre la baja calidad de educación.

Niñas, niños y adolescentes mexicanos viven expuestos a una gran cantidad de peligros y amenazas contra su vida: para el DIF Nacional existen 20 mil niños explotados sexualmente; 140 mil niños, niñas y adolescentes viven y trabajan en las calles de 100 ciudades de la República; 36 mil niños han sido deportados en la frontera norte en un año. Otras fuentes indican que casi el 17 por ciento de niñas y niños mexicanos trabajan y de éstos un millón lo hacen como jornaleros agrícolas.

La pobreza es el factor que más interviene en las condiciones en que sobreviven niñas, niños y adolescentes en México. El Informe Regional de las Américas (UNICEF, 2000) señala que México fue uno de los dos países que durante la década de vigencia de la Convención de los Derechos de la Infancia experimentaron descensos en el ingreso per cápita y un aumento del 9 por ciento en el porcentaje de hogares viviendo bajo la línea de la pobreza (2 dólares al día).

Es necesario contar con nuevas leyes que motiven al gobierno y a nosotros los legisladores a promover iniciativas para legislar a favor de la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, armonizando otras leyes a los principios derivados de este nuevo marco legal.

Esta tarea implica además dar una amplia difusión de sus derechos, contemplados desde hace años en la Convención de los Derechos del Niño de la ONU y de los instrumentos legales que se han derivado de este acuerdo. Además de capacitar a los funcionarios públicos para que cuenten con herramientas para generar acciones acordes a dichos instrumentos internacionales.

Además de reformar la legislación primaria es necesario hacer lo propio con las leyes y códigos complementarios para que los derechos se efectiven. En este sentido, lo importante es realizar reformas legislativas transversales e integrales, en donde lo señalado por las leyes generales y la constitución se mandate en las leyes de educación, salud, violencia intrafamiliar, etc.; además de imponer sanciones a quienes violenten los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Esta reforma propone obligaciones concretas para los padres, para quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de niñas, niños y adolescentes, así como garantizar su protección por parte de las instituciones públicas y privadas. Prevé también, en aquellos casos en que los padres se encuentren en proceso de divorcio o estén separados, la responsabilidad de ambos para velar por el cuidado de los hijos.

Por otro lado, la capacitación y la especialización en el cuidado de niñas y niños durante la primera infancia es fundamental, por ello, se plantea que las personas, distintas a los familiares directos, que tengan a su cargo el cuidado de estos infantes cumplan con los requisitos establecidos por esta Ley.

El papel del Estado es fundamental para vigilar que se cumpla a cabalidad con el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, en este sentido, se propone la Ley, la creación de un Consejo Estatal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objetivo será dar certidumbre a lo establecido por esta Ley.

Además, se mandata que las niñas, niños y adolescentes que padezcan algún tipo de discapacidad deben recibir un trato adecuado, que les permita realizar actividades propias de su edad, medio social y que contribuya a que integren al entorno familiar, social, educacional y laboral.

El respeto y la inclusión de la diversidad cultural es un elemento fundamental de la sociedad mexicana, por lo tanto, esta reforma estipula que las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a un grupo indígena originario del Estado, tendrán derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, religión, recursos y formas específicas de su organización social.

De igual manera, se señala que los menores infractores deben recibir un trato distinto al de un adulto, priorizando el respeto a sus garantías constitucionales. Por lo que se les garantizará: que no sean sometidos a torturas inhumanas o degradantes; a no ser privados de su libertad de manera ilegal; y que cuando sean privados de su libertad se compruebe el motivo. Aunado a lo anterior, se obliga a que las personas encargadas de dictar sentencia a los menores infractores sean especializadas en la materia; considerando que en ningún caso las niñas y los niños pueden ser privados de su libertad, sólo los adolescentes.

En los procedimientos a los que se someta a una o un adolescente que presuntamente haya infringido la ley penal, se deberán respetar todas las garantías procesales dispuestas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, una o un adolescente que cometa una falta administrativa, al considerarse como una infracción menor, quedará sujeto a la competencia de las instituciones especializadas en este tipo de conductas, las cuales deberán asistirlo, sin desvincularlo de sus familias y sin privarlo de su libertad.

Los asuntos que involucren a niñas, niños y adolescentes son fundamentales para el futuro de nuestro Estado y de México, por lo que, desde este Congreso debemos procurar otorgar presupuestos y mandar acciones para que el Ejecutivo estatal y las dependencias públicas involucradas, instrumenten acciones preventivas y políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, para atender de manera integral a este segmento de la población.

Estimados diputados: el mes de abril es considerado como el día del niño y de la niña, el cual debiera hacerse extensivo también a los adolescentes, propuesta que en su momento realizaré en esta Tribuna. Por lo tanto no sólo en

este mes les festejemos, regalémosles una ley suficiente y adecuada para que vele por sus derechos e impulse su desarrollo. Por ello, les pido toda su solidaridad para que cuanto antes votemos de manera favorable este proyecto.

No olvidemos que aunque ellos no hayan votado, también son nuestros representados.

En tal virtud, es que someto a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Único.- Se abroga la ley para la protección y desarrollo de los menores en el estado de Guerrero, establecida el 4 de diciembre del año 2001 y se aprueba la Ley para la Protección de los Derechos y Desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abroga la Ley para protección de los menores del Estado de Guerrero publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de enero de 2002.

Tercero.- Lo relativo a la tutela, la patria potestad, reconocimiento, alimentos, investigación de la paternidad y adopción se regirán de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil del Estado vigentes.

Cuarto.- La Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá la estructura orgánica que determine el reglamento interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, considerando su disponibilidad presupuestal.

Quinto.- Los asuntos del Consejo de Protección de Menores iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, continuarán tramitándose conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento en que fueron iniciados.

Sexto.- El Comité Estatal de Seguimiento, Vigilancia y Aplicación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes adecuará en un

término que no exceda de 30 días su Reglamento Interior a esta Ley.

Séptimo.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Muchas gracias, por su atención.

Obvio, no leo la ley, la cual será pasada seguramente a la Comisión de Justicia y de la Juventud.

Muchas, gracias.

**El Presidente:**

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de la nuestra Ley Orgánica en vigor, turna la iniciativa de decreto que deroga la Ley para la Protección de los Derechos y el Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, que crea la Ley para la Protección de los Derechos y Desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Asuntos de la Juventud, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 86, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario José Luis Ramírez Mendoza, se sirva dar primera lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio de responsabilidad administrativa registrado bajo el número JRA/LVIII/002/2006, promovido por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, en contra del ciudadano Isaías López Sánchez, expresidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, signado bajo el inciso "a".

**El secretario José Luis Ramírez Mendoza:**

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 115 de la Constitución Política local, en correlación con los artículos 46, 49 fracción XXIV, 75, 162 y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y 1, 2, 3, 4 y 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero vigente.

Emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de procedimiento de responsabilidad administrativa registrado bajo el número JRA/LVIII/002/2006 promovido por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, presidente y síndico procurador respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, en contra del ciudadano Isaías López Sánchez, expresidente del citado Ayuntamiento, al tenor de los siguientes resultandos y considerandos.

**CONSIDERANDOS**

Primero.- Que esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 115 de la Constitución Política local, en correlación con los artículos 46, 49 fracción XXIV, 75, 162 de aplicación análoga y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero vigente.

Segundo.- Que con fecha 1 de marzo del 2006, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/498/2006, el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado José Luis Barroso Merlín, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, turnó a esta Comisión para su análisis, desahogo de procedimiento y emisión del respectivo

dictamen, el escrito de denuncia de responsabilidad administrativa de fecha 17 de febrero de 2006, promovido por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, presidente y síndico procurador respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, en contra del ciudadano Isaías López Sánchez, ex-presidente del citado Ayuntamiento, al tenor de los siguientes

Tercero.- Aduce la parte denunciante, entre otros, los siguientes argumentos:

1.- Como se observa de la constancia de elección, los suscritos recién comenzamos la administración del municipio de Mochitlán, y el presidente saliente era el ciudadano Isaías López Sánchez, tal como se observa del acta de entrega recepción de fecha 1° de diciembre del 2005 que se adjunta a la presente como anexo 3.

2.- Es el caso que, el día 9 de febrero de 2006, a las 11:48 horas un actuario nos notificó una resolución de fecha 8 de febrero de 2006, emitida por la Gerencia Estatal en Guerrero de la Comisión Nacional del Agua, que determinaba imponer una multa al municipio de Mochitlán, por la cantidad de \$234,046.80, por el hecho de estar extrayendo el agua que suministra a la Cabecera Municipal de Mochitlán, en la parte alta del río "El Molino", en el punto denominado "Boca del Molino", en virtud de no contar con un título de concesión para extraer dichas aguas superficiales, tal como se observa del acta de notificación y de la mencionada sentencia que exhibimos a la presente como anexos 3 y 4.

3.- Sucede que al enterarnos de dicha sanción económica tan grave, nos dimos a la tarea de investigar al respecto, puesto que el mencionado denunciado sustrajo de manera indebida y sin autorización del Cabildo, la documentación relacionada a dicho asunto entre otros documentos oficiales, y así fue como descubrimos que el indiciado de referencia tenía conocimiento de dicha problemática, desde antes del día 4 de enero del 2005, pero no atendía eso, por lo que incurrió en una omisión grave porque inclusive el presidente de la unidad de riego de Mochitlán, le dijo al mencionado denunciado que respetara el uso y disfrute a la concesión que tienen, tal como se observa del mencionado escrito de la citada fecha que se exhibe como anexo 5.

4.- Ahora bien, como se desprende de los citados memoriales, se observa que el denunciado de referencia, por razón del cargo de Presidente Municipal que ostentaba, tenía pleno conocimiento del acto que estaba cometiendo, y que con ello estaba involucrando el patrimonio y los intereses de la entidad municipal que ahora representamos, y aún cuando hubo avisos entre ellos del escrito de fecha 4 de enero del 2005, no lo evitó, y en ese mismo año pero hasta el 1° de marzo, es decir, casi 3 meses después de que se le estaba advirtiendo de los actos perjudiciales que estaba realizando el denunciado, la Comisión Nacional del Agua, realizó una visita de verificación, tal como se observa del resultado 1 del veredicto de fecha 8 de febrero de 2006, y de ahí fue como se descubrió la construcción que había hecho el indiciado para extraer agua para la población de Mochitlán, así es como esto se deduce entonces que Isaías López Sánchez, desde el mes de enero del 2005, pudo haber evitado que el Ayuntamiento y el municipio de Mochitlán fuera multado con la cantidad de \$234,046.80, que equivale a 5,001 días de salario, ya que como se observa de la mencionada resolución, fue hasta el 1° de marzo de ese mismo año cuando se hizo una visita de verificación y en donde se constató que se estaba extrayendo agua superficial sin que tuviera una concesión para ello.

Abundando que, como se desprende del contenido de la resolución de mérito, la actitud del denunciado de actuar de manera negligente fue tal, que inclusive omitió dar contestación al requerimiento que le hizo la citada dependencia federal desde el 28 de octubre del 2005, como aparece en el fallo referido, y eso también trascendió al resultado que ahora perjudica tanto al patrimonio del municipio, como a la misma población de Mochitlán, porque hubo la presunción de que es cierto lo que se le imputaba al municipio por el acto ordenado por el denunciado, además de que sucede que aún cuando se pague la multa impuesta, se debe demoler la obra que capta el agua que se distribuye a la población, y ello hace que se agrave aún más el problema que ocasionó el denunciado, porque no previó de manera dolosa el gran daño generalizado que está ocasionando su negligencia, y lo peor es que el municipio de Mochitlán no podrá soportar el daño patrimonial que está a punto de pagar, porque el requerimiento y embargo que se haga para cubrir la multa, es inminente.

Por tal motivo, y apoyados con las pruebas antes señaladas, se demuestra que el denunciado incurrió en una falta de responsabilidad administrativa, porque no puso el empeño necesario ni tomó la debida precaución para no causar daños y perjuicios al municipio en general, porque a sabiendas de lo que estaba realizando sin contar con una concesión, no lo evitó pudiendo hacerlo, y eso es lo que provoca que se actualice su conducta a lo que señala la Ley de Responsabilidades, siendo procedente por ello que sea castigado conforme a derecho, y también pedimos el resarcimiento de los daños y perjuicios por la cantidad que con motivo de su actitud negligente provocó, puesto que desatendió también lo previsto en una ley federal”.

Cuarto.- De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente de aplicación análoga, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada, estudio del cual se desprende que de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el mismo artículo, estando entre ellas las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; sin embargo, la misma Constitución en su artículo 115 señala que la Ley sobre Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos determinará sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos y omisiones en que incurra, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Derivada de esta facultad constitucional, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado, establece en su artículo 50º que se transcribe: “El Tribunal Superior de Justicia del Estado establecerá los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 46, así como para aplicar las sanciones establecidas

en el presente capítulo, respecto de los servidores públicos pertenecientes al Poder Judicial, en los términos que la Ley Orgánica del Poder Judicial prevea.- Lo propio harán conforme a la legislación respectiva el Congreso del Estado y los ayuntamientos.” Ahora bien, tomando en consideración que el pedimento se fundamenta en el incumplimiento a la fracción I del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se concluye que no es el Honorable Congreso del Estado el órgano competente para llevar a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa que solicita la parte denunciante, toda vez que de conformidad a la Ley reglamentaria del Título Décimo Tercero de la Constitución Política Local, le corresponde al Ayuntamiento (el Cabildo en Pleno), la instauración del procedimiento y en su caso, la imposición de las sanciones disciplinarias, con excepción de la económica, cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo general vigente en la región. Actualizándose en el presente asunto la aplicación del artículo 4º del ordenamiento jurídico citado, que textualmente dice: “Los procedimientos para la aplicación de sanciones a que se refieren los artículos 112, 113, 114 y 115 Constitucionales, se desarrollarán autónomamente, según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo anterior turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas...”, es decir, esta Soberanía debe turnar la presente denuncia al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, autoridad que es competente para conocer de ella; y por cuanto hace a la sanción económica, de resultar ésta, quedan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente y ante la instancia respectiva.

Por otra parte, y no obstante la remisión de la denuncia al órgano competente, la Comisión Dictaminadora se permite puntualizar dos situaciones importantes: primera, el servidor público denunciado Isaías López Sánchez, fungió como presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, durante el periodo constitucional 2002-2005; y segunda, que el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece el término de la prescripción para la aplicación de las sanciones por parte del superior jerárquico, el cual consiste en un año contado a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera incurrido en

la responsabilidad; aunado a ello, el último párrafo del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, refiere: "...La Ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años".

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, resuelven:

Primero.- Este Honorable Congreso del Estado no es competente para conocer y resolver el pedimento del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del ciudadano Isaías López Sánchez, ex-presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, promovido por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, presidente y síndico procurador respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 4 y 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674, tórnese el escrito y sus anexos al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, Autoridad que es competente para conocer de ella.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese el presente dictamen a la parte denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 18 días del mes de abril del 2006.

Diputada Abelina López Rodríguez, Presidenta.-  
Diputado Noé Ramos Cabrera, Secretario.-  
Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.-  
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.-  
Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Vocal.  
Todos con firma.

Es todo, señor presidente.

Gracias, diputado secretario.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen de valoración previa queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar primera lectura dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio de responsabilidad administrativa registrado bajo el número JRA/LVIII/003/2006, promovido por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, en su calidad de presidente y síndico procurador, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero.

#### **La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Honorable Congreso del Estado.

JRA/LVIII/003/2006.

Se emite dictamen de Valoración Previa.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado, en correlación con los artículos 46, 49 fracción XXIV, 75, 162 y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y 1, 2, 3, 4 y 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero vigente.

Emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio de responsabilidad administrativa registrado bajo el

número JRA/LVIII/003/2006 promovido por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, presidente y síndico procurador respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, en contra del ciudadano Isaías López Sánchez, ex-presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, bajo los siguientes considerandos y resultandos.

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado en correlación con los artículos 46, 49 fracción XXV, 75, 162 de aplicación análoga y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero en vigor.

Segundo.- Que con fecha quince de marzo de dos mil seis, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/535/2006, el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado José Luis Barroso Merlín, por instrucciones del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, turnó a esta Comisión para su análisis, desahogo del procedimiento y emisión del respectivo dictamen, el escrito de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, suscrito por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, en su calidad de presidente y síndico procurador respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, por el que solicitan el inicio del procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del ciudadano Isaías López Sánchez, ex-presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero.

Tercero.- Aducen los denunciantes, los siguientes argumentos:

1.- Como se observa de las constancias de elección que adjuntamos a la presente, los suscritos iniciamos por ley a presidir el Ayuntamiento de Mochitlán, a partir del 1º de diciembre del 2005, en donde el saliente presidente

municipal Isaías López Sánchez, tenía como obligación el de realizar sus funciones con la debida responsabilidad, y no dejar problemas al municipio de Mochitlán.

2.- Es el caso que, el día 20 de febrero de 2006, a las 9:30 horas un actuario nos notificó del requerimiento de pago que ordenaba el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, por la cantidad de \$594,816.20, por concepto de un laudo condenatorio, que dejó sin resolver derivado del expediente laboral número 227/2003, que los ciudadanos Inocencio Espíritu Jiménez, Luz Adriana Bello Bautista y otros, promovieron en contra del Ayuntamiento de Mochitlán, tal como se observa del acta de requerimiento que exhibimos a la presente como anexo 3.

Como se aprecia de la citada acta de requerimiento de pago, al no haber contado con el numerario para cubrir dicho adeudo, se procedió a embargar bienes propiedad del municipio que representamos, consistente en el presupuesto que recibe el Ayuntamiento de Mochitlán, y el actuario formalizó el embargo al haberlo trabado.

3.- Sucede que dicho acontecimiento no lo desconocíamos, y por esa razón desde el 25 de noviembre del 2005, se le dijo al indiciado de referencia que procediera a solventar el adeudo de referencia que en aquél entonces era de \$564,120.35, pero al momento de requerirnos, por los salarios caídos que se siguen generando, aumentó más de \$30,000.00, y por ello es que nos requirieron y embargaron la cantidad de \$594,813.20, y para evitar que se nos afectara el presupuesto es que le dijimos a tiempo que incluyera tales adeudos en el presupuesto para el año 2006, pero no lo hizo, y ni atendió ese problema laboral, aún cuando pudo haberlo hecho para evitar el daño patrimonial que ahora se le hace al municipio de Mochitlán, tal como se observa del mencionado escrito de la citada fecha que se exhibe como anexo 4.

4.- Ahora bien, como se desprende de los citados memoriales, se observa que el denunciado de referencia, por razón del cargo de presidente municipal que ostentaba, tenía pleno conocimiento del acto que estaba cometiendo, y que con ello estaba involucrando el patrimonio y los intereses de la entidad municipal que ahora representamos, y aun cuando hubo avisos entre ellos del escrito

de fecha 25 de noviembre del 2005, no lo evitó, y sucede que el día 20 de febrero del 2006; es decir, casi 3 meses después de que se le estaba advirtiendo de los actos perjudiciales que estaba realizando el denunciado, el actuario del Tribunal de Conciliación Arbitraje, realizó el requerimiento de pago y trabó formal embargo sobre las participaciones tanto estatales como federales que le corresponden al municipio de Mochitlán, tal como se observa del acta levantada por el citado funcionario.

Y así es como con esto se deduce entonces que el denunciado Isaías López Sánchez, desde el mes de noviembre del 2005, pudo haber evitado que el Ayuntamiento y el municipio de Mochitlán fuera embargado con la cantidad de \$594,813.20, pero sobre todo que desde meses antes él ya tenía conocimiento de que había problemas laborales que él originó, puesto que por el número del expediente y el año que aparece registrado, se inició el juicio durante el periodo que estuvo gobernando el denunciado, así es que se desprende que él originó el problema.

Abundando que, como se desprende del contenido del escrito de fecha 25 de noviembre del 2005, la actitud del abandono del servicio público, así como el hecho de que no haberse abstenido de poner la máxima diligencia para evitar causar daños fue tal, que el citado indicado inclusive omitió dar contestación a la invitación que le hizo de que solventara dichos problemas laborales, porque de lo contrario no se hubiera embargado el presupuesto del municipio, y eso también trascendió al resultado que ahora perjudica tanto al patrimonio del municipio, como a la misma población de Mochitlán, porque sucede que ahora el presupuesto que recibirá el cabildo será inferior o prácticamente nada, porque mensualmente recibe menos de \$600,000.00, numerario que se utiliza para pagar la luz, sueldos, gasolina, papelería, teléfono, etcétera y con el citado embargo no habrá liquidez para cubrir tales gastos por el embargo que se ha hecho, y ello hace que se agrave aún más el problema que ocasionó el denunciado, porque no previó de manera dolosa el gran daño generalizado que está ocasionando su negligencia, porque inclusive el alumbrado público no podrá cubrirse, lo que puede generar la comisión de actos ilícitos a la población, y lo peor es que el municipio de Mochitlán no podrá soportar el daño patrimonial

que está a punto de pagar, porque ya se efectuó el embargo sobre el patrimonio del municipio.

Por tal motivo, y apoyados con las pruebas antes señaladas, se demuestra que el denunciado no desempeñó con eficiencia su cargo, puesto que no cumplió con la máxima diligencia el servicio encomendado, ni se abstuvo de realizar las omisiones que ahora están causando deficiencia en el servicio, porque inclusive con las invocadas pruebas se aprecia que hizo un uso indebido del cargo, contraviniendo así lo previsto en la fracción I, del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, porque a sabiendas de los problemas laborales y del monto de su condena, no lo evitó pudiendo hacerlo, y eso es lo que provoca que se actualice su conducta a lo que señala la Ley citada, siendo procedente por ello que sea castigado conforme a derecho, y también pedimos el resarcimiento de los daños y perjuicios por la cantidad que con motivo de su actitud negligente provocó, puesto que desatendió también lo previsto en la ley federal.”

Cuarto.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor de aplicación análoga, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada, estudio del cual se desprende que de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el mismo artículo, estando entre ellas las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, empleos, cargos o comisiones; sin embargo, la Constitución en su artículo 115 señala que la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, determinará sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos y omisiones en que incurra, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Derivada de esta facultad constitucional, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



vigente en el Estado, establece en su artículo 50 que se transcribe: “El Tribunal Superior de Justicia del Estado, establecerá los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 46, así como para aplicar las sanciones establecidas en el presente capítulo, respecto de los servidores públicos pertenecientes al Poder Judicial prevea.- Lo que harán conforme a la legislación respectiva el Congreso del Estado y los ayuntamientos.”

Lo anterior es así, puesto que el sistema de responsabilidades de los servidores públicos descansa en un principio de autonomía, conforme al cual para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, no obstante que algunas de estas coincidan desde el punto de vista material, como ocurre tratándose de las sanciones económicas aplicables tanto a la responsabilidad política, a la administrativa o penal. Por tanto, si se atiende a la naturaleza de las infracciones o responsabilidades administrativas y a los fines perseguidos por su sanción, se infiere que tanto el procedimiento como la sanción deben ser administrativos, de manera que, por regla general, es al superior jerárquico del servidor público infractor, o a un órgano específico del propio nivel de gobierno, al que incumbe corregir las irregularidades cometidas a fin de preservar el correcto y eficiente servicio público que debe prestarse en la dependencia u organismo a su cargo, por lo que también corresponde a ellos sustanciar el procedimiento administrativo de responsabilidades y emitir la sanción respectiva siendo competente la autoridad administrativa que conforme a la distribución de competencias entre los sujetos encargados de la aplicación de dicha ley, tenga la atribución de imponerla, de acuerdo con los criterios relativos a la gravedad de la infracción, monto del daño causado y demás circunstancias previstas en la propia legislación.

Ahora bien, tomando en cuenta de que el procedimiento se fundamenta en el incumplimiento a la fracción I del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se concluye que el Honorable Congreso del Estado, no es el órgano competente para conocer y llevar a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa que solicita la parte denunciante,

toda vez que de conformidad a la ley reglamentaria del Título Décimo Tercero de la Constitución Política local, le corresponde al Ayuntamiento, es decir al Cabildo en Pleno, la instauración del procedimiento y en su caso, la imposición de sanciones disciplinarias, con excepción de la económica, cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo general vigente en la región.

De lo anteriormente expuesto y de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece que “los procedimientos para la aplicación de sanciones a que se refieren los artículos 112, 113, 114 y 115 constitucionales, se desarrollarán autónomamente, según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo anterior turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas...” entonces, esta denuncia deberá ser turnada al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, autoridad que es competente para conocer del caso, y por cuanto hace a la sanción económica, de resultar ésta, quedan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente y ante la instancia respectiva. En vista de que los promoventes, el presidente y síndico procurador del mencionado Ayuntamiento, no son directamente los responsables de los problemas laborales ocasionados por el anterior presidente municipal, esto se sostiene así en razón de que a quien se le instruyó el procedimiento laboral, es a la persona moral denominada Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, a través de quien legalmente lo representa y no al servidor público que hoy es denunciado.

Aunado a lo anterior, el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el último párrafo del artículo 116 de la Constitución Política local, establecen la figura de la prescripción para la aplicación de las sanciones por parte del servidor público, consisten en un año contado a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera incurrido en la responsabilidad y cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años.”

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, resuelven:

Primero.- Este Honorable Congreso del Estado no es competente para conocer y resolver el pedimento del procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del Ciudadano Isaías López Sánchez, expresidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, en términos del considerando cuarto del presente dictamen.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 4 y 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674, tórnese el escrito y sus anexos al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, Autoridad que es competente para conocer de ella.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación.

Cuarto.- Comuníquesele el presente dictamen a la parte denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 18 días del mes de abril del 2006.

Diputada Abelina López Rodríguez, Presidenta.-  
Diputado Noé Ramos Cabrera, Secretario.-  
Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.-  
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.-  
Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Vocal.  
Todos con firma.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen de valoración previa queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "c" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Luis Ramírez Mendoza, se sirva dar primera lectura dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/004/2006, promovido por los

ciudadanos Crisóforo Nava Barrios, Sergio Mota Sánchez, Ignacio García Muñiz, Félix Dircio Abraján, Publio López del Moral y María Guadalupe Hernández Nava, en contra de los ciudadanos Ignacio Rendón Romero, Elizabeth Vega Abarca y José Martín Rayo Sánchez, auditor general del Estado, auditora especial de la Auditoría General del Estado y contralor general del Estado.

#### **El secretario José Luis Ramírez Mendoza:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 107 fracción cuarta, párrafo segundo; 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXV, 75, 162, 166 y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Emitimos el presente dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVIII/004/2006 promovido por los ciudadanos Crisóforo Nava Barrios, Sergio Mota Sánchez, Ignacio García Muñiz, Félix Dircio Abraján, Publio López Del Moral y María Guadalupe Hernández Nava, integrantes del Comité del Frente Ciudadano de Apango, Guerrero; en contra de los ciudadanos Ignacio Rendón Romero, Elizabeth Vega Abarca y José Martín Rayo Sánchez, Auditor General del Estado, Auditora Especial de la Auditoría General del Estado y Contralor General del Estado, respectivamente, bajo los siguientes resultandos y considerandos.

#### **RESULTANDOS**

Primero.- Que mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2006, recibido en esta Soberanía el 22 de marzo de 2006, los ciudadanos Crisóforo Nava Barrios, Sergio Mota Sánchez, Ignacio García Muñiz, Félix Dircio Abraján, Publio López

Del Moral y María Guadalupe Hernández Nava, integrantes del Comité del Frente Ciudadano de Apango, Guerrero; presentaron denuncia de Juicio Político en contra de los ciudadanos Ignacio Rendón Romero, Elizabeth Vega Abarca y José Martín Rayo Sánchez, Auditor General del Estado, Auditora Especial de la Auditoría General del Estado y Contralor General del Estado, respectivamente.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2006, recibido en esta Soberanía el 24 del mismo mes y año, los ciudadanos Crisóforo Nava Barrios, Sergio Mota Sánchez, Ignacio García Muñiz, Félix Dircio Abraján, Publio López De Moral y María Guadalupe Hernández Nava, ratificaron su escrito de denuncia a que se refiere el resultando primero.

Tercero.- Que el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/596/2006, de fecha 29 de marzo de 2006, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento del Pleno el escrito de denuncia y ratificación referido en los resultandos primero y segundo respectivamente.

Cuarto.- Que con fecha 29 de marzo de 2006, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/609/2006, el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado José Luis Barroso Merlín, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, la denuncia de Juicio Político y su ratificación para su análisis y emisión del respectivo dictamen.

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, es competente para conocer y emitir el presente dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 107 fracción IV párrafo segundo, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero número 286, y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Que el denunciante en su escrito de denuncia aduce:

1.- Con fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, el auditor general del Estado, recibió la solicitud donde el Frente Ciudadano, le solicitaba al contralor general, informara sobre el resarcimiento de la cantidad de \$ 11,095,204.70 (once millones noventa y cinco mil doscientos cuatro pesos 70/100 M.N), cantidad que se desprendía de la notificación que la misma Auditoria General notificó al expresidente Justiniano Hernández Parra, quien antecedió en el cargo al C. Antonio Viliulfo Morales Iglesias, mediante oficio numero AGE/0085/03, en el cual le informaba que no comprobaba la cantidad de \$5,274,000.00 (cinco millones doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y del oficio de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil uno (2001) en donde la Contraloría General del Estado, le notifico al ciudadano Justiniano Hernández Parra, que tenía el monto por comprobar mismo que ascendía a la cantidad de \$6,600,254.00 (seis millones seiscientos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100) pero se da el caso que no se sabe dónde quedó dicha cantidad y si la Auditoria General del Estado, así como la Contraloría del Estado realizaron o no acciones legales para sancionar a los responsables de la malversación o desvió de fondos públicos.

2.- De nueva cuenta el día ocho de agosto del año dos mil cinco (2005), el auditor general informó de manera verbal en audiencia concebida a los integrantes del frente ciudadano que había entregado al Congreso del Estado en el año 2004, el informe correspondiente para que se iniciara el procedimiento de resarcimiento de los recursos económicos que no solventaba el Ex Presidente municipal Justiniano Hernández Parra.

Sin embargo de igual forma a la fecha no se tiene conocimiento si se llevó a cabo procedimiento alguno tendiente al resarcimiento de los recursos económicos no comprobados, por lo que se tiene la sospecha de que por omisión en que han caído los servidores públicos encargados de la Fiscalización de los Recursos

Públicos dicho caso a quedado en la impunidad favoreciendo con ello al expresidente Justiniano Hernández Parra y ocasionando con ello graves perjuicios a los intereses públicos fundamentales de la colectividad.

3.- El día veintisiete de septiembre del año próximo pasado, la propia Auditoría General emitió un acuerdo en el que establece lo siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se autoriza a la licenciada en contaduría Elizabeth Vega Abarca, auditora especial de este órgano de fiscalización superior, promueva ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos el respectivo procedimiento administrativo resarcitorio, en contra de las personas que resulten como presuntos responsables del Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por la Comisión de las irregularidades administrativas previstas por el artículo 62 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, numero 564. -

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditora Especial a cargo de la licenciada en contaduría Elizabeth Vega Abarca, promueva tantas y cuantas diligencias sean necesarias, a fin de acreditar en el procedimiento administrativo que al respecto se instruya, los daños y perjuicios causados a la hacienda publica o al patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por incumplir con la solventación de observaciones, e irregularidades asentadas en el pliego de observaciones descrito en los considerandos de referencia. - - - - -

Como es de observarse y no obstante el acuerdo emitido por la Auditoria General del Estado en el cual se autoriza a la licenciada en contaduría Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial, para realizar todas las diligencias que sean necesarias para el resarcimiento de los recursos económicos malversados en contra de quienes resulten responsables, pero es el caso de que en la actualidad la Auditora Especial a omitido cumplir con sus obligaciones que como servidora publica la propia ley le impone y no a realizado los procedimientos administrativos para lograr el resarcimiento de los recursos económicos que en su oportunidad fueron

malversados y desviados, ocasionando con ello una grave afectación al patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero.

Así mismo el auditor general del Estado, ante su actitud pasiva y actos de omisión al no requerir a la auditora especial, siendo esta su subalterna el informe de los avances y resultados de las acciones realizadas con motivo de la comisión que le fue encomendada este también caen en responsabilidad por ser él directamente responsable del buen despacho de los asuntos que se ventilan ante la dependencia del cual es titular, ocasionando con ello graves perjuicios no solo al patrimonio del municipio de Mártir de Cuilapan sino que también a la Hacienda Publica.

Por otro lado, el contralor general del Estado, también a caído en la omisión de cumplir con sus obligaciones ya que nada ha hecho por fincar responsabilidades oficiales a los expresidentes municipales multicitados, ya que no se tiene información si se practicó alguna auditoria al presupuesto ejercido en el año dos mil cuatro al Honorable Ayuntamiento municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero y cuales fueron los resultados y si se aplicó alguna sanción y en que consiste al ciudadano Antonio Viliulfo Morales Iglesias, expresidente municipal y otros en el expediente que se le integro en la citada contraloría bajo el numero CGE/DGNP/058/2004.

Tercero.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política local, 6 y 7 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos, del Estado de Guerrero, para la procedencia del juicio político deben reunirse los siguientes elementos: a).- Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política Local; b).- La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c).- Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Previo al análisis de los requisitos de procedencia, es menester analizar en primer lugar los requisitos de admisión que debe llenar la denuncia de juicio político y que se señalan en el citado artículo 12, a saber: a) la denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) la denuncia debe de ir acompañada por elementos

de prueba; c) dicha denuncia deberá formularse por escrito ante el Congreso del Estado; y, d) presentada la denuncia deberá ser ratificada dentro de los tres días hábiles. Respecto al cumplimiento de los elementos antes descritos, se tiene que la denuncia fue presentada por los ciudadanos Crisóforo Nava Barrios, Sergio Mota Sánchez, Ignacio García Muñiz, Félix Dircio Abraján, Publio López Del Moral y María Guadalupe Hernández Nava, por escrito ante el Congreso del Estado con fecha 22 de marzo de 2006, y ratificada el día 23 del mismo mes y año, cumpliéndose en consecuencia el requisito de admisión señalado bajo el inciso a); sin embargo, con respecto al marcado bajo el inciso b), se tiene que la denuncia presentada no viene acompañada por ningún elemento de prueba que sustente y funde y, por ende, que permita el análisis y la valoración de las conductas imputables a los servidores públicos, recuérdese el artículo 111 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establecen que no procede el juicio político por la mera expresión de las ideas, tal es el caso en el presente asunto donde los denunciantes no ofrece ninguna probanza que permita presumir las conductas y consecuentemente la probable responsabilidad que se les atribuye a los servidores públicos denunciados. Al no reunirse uno de los requisitos de admisión, se hace innecesario entrar al análisis de los restantes marcados bajo los incisos c) y d). Por otra parte, no obstante no estar satisfecho uno de los cuatro requisitos de admisión, esta Comisión a fin de esclarecer el asunto, se permite realizar un análisis de los elementos para la procedencia de la denuncia de juicio político. De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada, de la que se desprende que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado, y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado para que un juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por

parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El primer elemento se encuentra parcialmente satisfecho, toda vez que por cuanto hace a la Auditora Especial de la Auditoría General del Estado, no se considera sujeto de juicio político al no estar contemplada dentro de los servidores públicos que señala el mencionado artículo 112 de la Constitución Política local; en cambio, el auditor general del Estado y el contralor general del Estado sí son de los servidores públicos enunciados en los artículos 107 y 112 de la Constitución Política local, el primero de los nombrados en el 2do párrafo de la fracción IV del artículo 107 del citado ordenamiento, que señala: “ El Congreso del Estado designará al titular del órgano de fiscalización superior, por el voto de la mayoría de sus integrantes. La Ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola ocasión; así mismo con la votación requerida para su nombramiento, podrá ser removido exclusivamente por las causas graves que la Ley señale o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Décimo Tercero de esta Constitución.»; mientras que el segundo de los señalados, en el artículo 112 de la mencionada Constitución Política local, que en su primer párrafo establece “Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular Ejecutivo y consejero jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales,” tal como se constata con la información que obra en el archivo general de este Congreso del Estado.

Con respecto a los elementos marcados en los incisos b) y c) “la existencia de una conducta, ya sea por acción u omisión por parte del servidor público” y “que tal conducta redunde en perjuicio

de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho”, el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado señala que cualquier ciudadano puede formular denuncias por escrito ante el Congreso del Estado por las conductas a que se refiere el artículo 7 de la misma Ley, enunciándose en las ocho fracciones de este artículo los supuestos de actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. En el caso que nos ocupa, los denunciante en su escrito inicial manifiestan que la razón para el inicio del juicio político en contra del auditor general del Estado y contralor general del Estado son las irregularidades cometidas en su función, relacionándolo con la fracción VI del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que a la letra dice:

VI.-Cualquier infracción a la Constitución o a las leyes, cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios municipios del mismo de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las Instituciones.”

Sin embargo, del análisis integral de la denuncia no se desprende cuales son las conductas, como los propios denunciante mencionan en su escrito, solo presuponen y sospechan de que el actuar de los denunciado ha ocasionado graves perjuicios a los intereses públicos fundamentales de la colectividad, sin que con ello se traduzca en una infracción a la Constitución o a las leyes, o incluso, que motivara algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones, máxime que tales aseveraciones no se encuentran robustecidas con algún elemento de prueba que las haga creíbles, puesto que el juicio político no procede por la mera expresión de ideas; en este caso, no basta el invocar los supuestos del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, debe señalarse el acto u omisión atribuible y debe demostrarse con elementos de prueba suficientes que hagan probable su existencia y la probable responsabilidad de los denunciado.

Concluyendo de las constancias que hasta el momento obran en el expediente, no se demuestra la existencia de un acto por acción

o por omisión por parte del auditor general del Estado y contralor general del Estado, en consecuencia, no hay tales conductas que se adecuen a la fracción antes aludida por los denunciante, por ello, se concluye que no se reúne el elemento marcado en el inciso b) de los requisitos de procedencia de la denuncia.

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consideración de esta Comisión no se reúnen los requisitos de procedencia a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; por todo ello

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Crisóforo Nava Barrios, Sergio Mota Sánchez, Ignacio García Muñiz, Félix Dircio Abraján, Publio López De Moral y María Guadalupe Hernández Nava, en contra del auditor general del Estado, auditora especial de la Auditoría General del Estado y contralor general del Estado, por lo vertido en el considerando tercero del presente decreto.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese en forma personal el presente dictamen a la parte denunciante.

Quinto.- Archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 07 días del mes de abril del 2006.

Diputada Abelina López Rodríguez,  
 Presidenta.- Diputado Noé Ramos Cabrera,  
 Secretario.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Arturo

Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Vocal. Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen de valoración previa queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, dar primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a los municipios que aún no cuentan con un área específica que atienda directamente la problemática que enfrenta la juventud guerrerense, a que en la medida de sus posibilidades presupuestarias, creen dentro de su estructura orgánica municipal, un espacio de expresión, integración y orientación juvenil.

**La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los integrantes de la Comisión de Asuntos de la Juventud, nos fue turnada la propuesta de punto de acuerdo parlamentario por el cual se exhorta a los 81 Ayuntamientos que conforman el estado de Guerrero, a que en la medida de sus posibilidades presupuestales creen un área específica que brinde atención, oriente y ayude a la juventud en nuestra entidad a integrarse a la vida pública social y productiva en sus municipios, presentada por el diputado Esteban Albarrán Mendoza, para los efectos legales conducentes, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 8 de febrero de 2006, el

diputado Esteban Albarrán Mendoza, en uso de las facultades que le confieren los artículos 127, cuarto párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, presentó a la Plenaria la propuesta de punto de acuerdo parlamentario, por el cual, se exhorta a los 81 ayuntamientos que conforman el estado de Guerrero, a que en la medida de sus posibilidades presupuestales, creen un área específica que brinde atención, oriente y ayude a la juventud de nuestra entidad, a integrarse a la vida pública, social y productiva en sus municipios.

Que con fecha 9 de febrero de 2006, en sesión ordinaria, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la referida propuesta de punto de acuerdo parlamentario, turnándola a la Comisión de Asuntos de la Juventud para los efectos legales conducentes.

Que en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio número LVIII/IER/OM/DPL/476/2006, fechado el 24 de febrero de 2006 y recibido el 27 del mismo mes y año, remitió dicha propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Asuntos de la Juventud.

Que el diputado Esteban Albarrán Mendoza, en la exposición de motivos de su propuesta, señala:

Primero.- Que del total de la población con la que cuenta el estado de Guerrero, 27 por ciento de ésta, corresponde a jóvenes cuyas edades fluctúan entre los 12 y los 29 años, constituyendo poco más de la cuarta parte de los habitantes.

Segundo.- Que este segmento de la población, los jóvenes, se encuentran en desventaja, debido a la falta de oportunidades para su desarrollo, y esto se agudiza en los centros poblacionales de la zona rural, en donde existen pocas fuentes y alternativas de empleo, insuficiencia de instituciones educativas de todos los niveles, instalaciones deportivas y espacios recreativos.

Tercero.- Que la juventud es una etapa muy importante en la vida de todo ser humano, en donde se definen patrones de conducta social, económica, laboral, profesional y cultural, entre otros, y por ende, debe contarse con los instrumentos necesarios, que brinden la orientación adecuada a los jóvenes.

Cuarto.- Que de los 81 municipios con los que cuenta el Estado, en sólo 16 de ellos, existe dentro de su estructura orgánica, un espacio o unidad administrativa que atiende los problemas relacionados con los jóvenes, que les brinda la oportunidad de participar en la vida pública municipal en todos sus aspectos, sus inquietudes en todos los rubros sociales, económicos, políticos, de empleo, salud, deportes, recreación, educación, entre otros.

Cinco.- Que derivado del punto anterior, es nula o inexistente, la creación de programas, planes y políticas públicas que conlleven al desarrollo integral de los jóvenes, brindándoles así, mejores oportunidades de participar en rubros de su interés.

Seis.- Que por lo anterior, es importante que en los honorables ayuntamientos en donde no se cuenta con un espacio apropiado que se encargue de atender lo relacionado en materia de la juventud, que se analice, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la posibilidad de que se instale una unidad administrativa, y de esta forma se apoye e impulse el desarrollo integral de las y los jóvenes en el aspecto laboral, educativo, cultural y recreativo, los cuales son necesarios para su desarrollo como ciudadanos.

Siete.- Dicha unidad administrativa estaría bajo la vigilancia de la regiduría, su correspondiente o la que para tal efecto acuerde el Cabildo del Honorable Ayuntamiento, misma que tendrá funciones específicas para atender los citados asuntos de la juventud.

Ocho.- Que por lo anterior, seguro de que con la presente propuesta, estaríamos aportando un importante instrumento para que los jóvenes de nuestro Estado, toda vez que como anteriormente se señaló, existen municipios en donde no hay áreas en particular que le den la atención que requieren, y con una

unidad administrativa, existen mayores posibilidades de que se logre su pleno desarrollo integral.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, fracción XXIII, 73, fracción II, 86, 87, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 y demás relativos y aplicables a la materia, la Comisión de Asuntos de la Juventud, tiene plenas facultades para emitir el dictamen respectivo.

Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, al realizar un análisis exhaustivo a la citada propuesta de acuerdo parlamentario, consideramos que por las razones anteriormente expuestas y tomando en cuenta la realidad que vive la juventud guerrerense, y conscientes de la falta o carencia de espacios de expresión, de integración, deportivos, laborales, educativos, culturales, entre otros, que conforman la problemática a la que se enfrenta este segmento de la población, coincidimos, en la necesidad y urgencia de crear e integrar en cada una de las administraciones municipales donde no se cuenta con un área para dicho fin, una unidad administrativa que de respuesta a las inquietudes y atienda a los jóvenes, por lo que estimamos procedente la propuesta de acuerdo parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción I y 127, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos de la Juventud somete a consideración de la Plenaria el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se exhorta a los municipios que aún no cuentan con un área específica que atienda directamente la problemática que enfrenta la juventud guerrerense, a que en la medida de sus posibilidades presupuestarias, creen dentro de su estructura orgánica municipal, un espacio de expresión, integración y orientación juvenil.

Segundo.- Las funciones, derechos y obligaciones que adquiriera la recién creada



instancia administrativa municipal, serán reguladas y estarán bajo la supervisión de la regiduría cuyas funciones, estén más cercanas al contacto con los jóvenes, su correspondiente o la que determine el Cabildo del Honorable Ayuntamiento, y que corresponda.

Tercero.- Las nuevas unidades administrativas de atención a la juventud, podrán bajo la supervisión de la regiduría correspondiente, proponer programas, acciones y tareas, dentro del marco legal que les rige, y en concordancia con las instancias municipales, estatales y federales necesarias, buscar las alternativas suficientes, para enfrentar las demandas y necesidades de la población en comento.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a los honorables ayuntamientos de los municipios que integran el estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 24 de abril de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Asuntos de la Juventud.

Diputado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente.- Diputada Rossana Mora Patiño, Secretaria.- Diputado Marcos Zalazar Rodríguez, Vocal.- Diputado Noé Ramos Cabrera, Vocal.- Diputado Marino Miranda Salgado, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Luis Ramírez Mendoza, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita al titular del poder ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de la Reforma Agraria, resuelva a la brevedad y conforme a sus atribuciones lo conducente en torno al conflicto que prevalece con los comuneros de Moyotepec.

#### **El secretario José Luis Ramírez Mendoza:**

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos fue turnada una propuesta de punto de acuerdo parlamentario en relación con el conflicto que existe en la comunidad de Moyotepec, municipio de Malinaltepec, Guerrero, presentada por la diputada Flor Añorve Ocampo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos conducentes y

#### CONSIDERANDOS

Que con fecha 31 de enero del año en curso la diputada Flor Añorve Ocampo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas en el artículo 127 fracción IV y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, presentó una propuesta de punto de acuerdo parlamentario en relación con el conflicto que existe en la comunidad de Moyotepec, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Que en sesión de fecha 31 de enero del año en curso, el Pleno de esta Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la referida propuesta, turnándola a las Comisiones

Unidas de Desarrollo Social y de Salud, para los efectos legales conducentes.

Que en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la licenciada Sáez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/304/2006, remitió la referida propuesta, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud.

Que entre las consideraciones de la Propuesta de acuerdo parlamentario la diputada Flor Añorve Ocampo, señala las siguientes:

Que la desigualdad y la discriminación no pueden ser consentidas ni solapadas por las instituciones del Estado. Que en uso de esta Tribuna para levantar la voz a favor de 100 familias que carecen de los mínimos indispensables para subsistir. Este Congreso no puede mantenerse ajeno al conflicto que se vive en Moyotepec. No puede darse la espalda a esos niños y niñas que perdieron la vida a causa de la falta de alimento y abrigo; no podemos darle a los niños y niñas, a las mujeres y hombres que están viviendo en condiciones de pobreza extrema y vulnerabilidad.

Que no basta con emprender algunas acciones, es necesario que estas sean eficientes y suficientes. Si un niño muere por falta de atención, por no tener oportunamente lo mínimo indispensable, es que la negligencia y la injusticia social han triunfado.

Por ello, es que este Congreso no debe ni puede quedarse al margen. En este sentido, es que someto a la consideración de esta Asamblea el presente”

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48 fracciones XIV y XV, 64 fracción III, 65 fracción I y II, 86, 87, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 y demás relativos y aplicables a la materia, las Comisiones de Desarrollo Social y de Salud, tienen plenas facultades para emitir el dictamen respectivo.

Que del análisis que las Comisiones Dictaminadoras realizaron a la propuesta

presentada, la consideraron procedente, debido a que en el estado de Guerrero, el conflicto que existe en estas comunidades como la de Moyotepec debido a la marginación, la pobreza, la regularización de la tierra, la falta de programas de asistencia social así como los servicios de salud, han originado que entre los mismos pobladores, por la falta de estos servicios se agudicé aun más este conflicto, por lo que consideramos de manera urgente la aplicación de los diferentes programas tanto federales como estatales, para dar solución ha este conflicto que se origino en Moyotepec y una respuesta favorable a las familias de estas Comunidades que tanta falta le hacen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los integrantes de la Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud, presentamos ante esta Plenaria la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de la Reforma Agraria resuelva a la brevedad y conforme a sus atribuciones, lo conducente en torno al conflicto que prevalece con los comuneros de Moyotepec.

Segundo.- Se exhorta al Titular Ejecutivo del Estado, para que a través de las Secretarías de Desarrollo Social y de Salud, en el ámbito de sus competencias, pongan en marcha los programas y acciones emergentes, con el objeto de que las familias que fueron desalojadas de Moyotepec, reciban los apoyos correspondientes, así como de satisfacer sus necesidades de alimentación y abrigo y se atiendan los problemas sanitarios en aras de evitar brotes epidémicos y controlar las enfermedades existentes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario, surtirá efectos a partir de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario, al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Poder Ejecutivo del Estado, así como a las dependencias que se mencionan en el presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de abril del 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud.

Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta.- Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, secretario.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, vocal.- Diputado Marino Miranda Salgado, Vocal.- Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, Vocal.- Diputado Jaime Torreblanca García.- Presidente.- Diputado Raúl Tovar Tavera, Secretario.- Diputado Humberto Quintil Calvo Memije, Vocal. Todos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo García Gutiérrez, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El diputado Raymundo García Gutiérrez:**

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado Guerrero.- Presente.

El que suscribe, diputado Raymundo García

Gutiérrez, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a nombre de los ciudadanos diputados Humberto Calvo Memije, Marcos Zalazar Rodríguez, Jaime Torreblanca García y Juan José Francisco Rodríguez Otero, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, en uso de las facultades conferidas en los numerales 127 Párrafo Tercero, 170 fracción V de la Ley número 286 que nos rige, me permito someter a esta Soberanía propuesta de punto de acuerdo, bajo la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la situación de inseguridad y violencia no ha disminuido, y por lo contrario, suman ya 66 los asuntos relevantes que han consternado al Estado y a sus habitantes. La mayoría de estos acontecimientos están relacionados con delitos de índole federal.

Que la actuación de los responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública en el Estado, merecen todo nuestro reconocimiento, respeto y apoyo.

Que no recomendamos su relevo ni lo consideramos conveniente, debido a que la delincuencia y el hampa tradicionalmente aprovechan esos cambios para cometer mayores ilícitos y la sociedad misma reciente estos movimientos con incertidumbre.

Que los buenos resultados de los encargados de los respectivos despachos, no han tenido el resultado esperado, mayormente por la falta de una oportuna recepción de recursos para: contratar y capacitar al personal a su cargo y para la adquisición de los equipos y armamento suficiente y adecuado.

Que con en la comparecencia de los citados funcionarios ante esta Comisión, el pasado 13 de febrero, se estableció el compromiso por parte de esta Comisión y de los diputados no integrantes de la misma que asistieron a dicha reunión, en el sentido de apoyar sus trámites y gestiones ante las instancias correspondientes, para la obtención de los recursos de los rubros citados.

Que para el Poder Ejecutivo, debe tener el

carácter de prioritario e inmediato, el suministro de los apoyos, recursos y peticiones, que a tales efectos le hagan los responsables ya citados.

Que el Ejecutivo Estatal, debe actuar y ejercer con mayor oportunidad y eficacia ante las instancias federales, en el cumplimiento de los compromisos, entrega de los recursos económicos para el Estado, en especial los destinados a estos menesteres.

Que se ejerza mayor control por parte del Estado y los municipios, en el manejo de los recursos que se asignan a las tareas a que nos hemos referido, para que éstos no sean aplicados a cubrir necesidades distintas a las de seguridad pública.

Que la colaboración entre el Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, no sólo se dé para la adquisición de más y mejor equipo en apoyo al sector policíaco, es importante que se establezcan mecanismos reales de coordinación entre los cuerpos policíacos estatales y municipales a fin de disminuir los índices de violencia y delincuencia que se presentan en nuestro Estado.

Que el titular del Ejecutivo del estado solicite el apoyo, de manera inmediata, del Gobierno Federal bajo el esquema del programa México Seguro para que la Policía Federal Preventiva actúe en aquellos casos que estén relacionados con la delincuencia organizada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión acordó en su sesión del pasado 27 de abril del presente año, someter a consideración de la plenaria el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

Primero.- Se hace un exhorto al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado para que proporcione una explicación detallada y pormenorizada de los recursos ya aprobados que serían utilizados para la capacitación adecuada de los mismos y un incremento en el salario de los cuerpos policíacos, policía investigadora ministerial y agentes del Ministerio Público.

Segundo.- Exhortar al Ejecutivo del Estado y a los titulares de los Honorables Ayuntamientos, para que diseñen y apliquen un programa de coordinación entre sus respectivos cuerpos policíacos, con el objetivo de erradicar la inseguridad, la violencia y la delincuencia que padece nuestro Estado y que los recursos del ramo 33 fondo IV sean aplicados estrictamente para la seguridad pública en los municipios.

Tercero.- Exhortar al titular del Ejecutivo del Estado para que solicite el apoyo del Gobierno Federal en el combate a la inseguridad y la violencia que se vive en el Estado, bajo el esquema del programa México Seguro.

**TRANSITORIOS**

Primero: El presente punto de acuerdo parlamentario, surtirá efectos a partir de su aprobación.

Segundo: Comuníquese al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes, así como a los presidentes municipales de los Honorables Ayuntamientos de la Entidad.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 2 de mayo del 2006.

Integrantes de la Comisión de Seguridad del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Humberto Quintil Calvo Memije, Presidente.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Secretario.- Diputado Marcos Zalazar Rodríguez, Vocal.- Diputado Jaime Torreblanca García, Vocal.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal. Todos con rúbrica.

Es todo diputado presidente.

**El presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de la ley Orgánica el Poder Legislativo en vigor, turna la presente propuesta de acuerdo parlamentario a las

Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Seguridad Pública, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia informa a Plenaria que toda vez que se cuenta con la información correspondiente de la Procuraduría General de la República, se retira del Orden del Día la propuesta de acuerdo parlamentario signada bajo el inciso “g” del quinto punto y se instruye a la Oficialía Mayor, distribuya dicha información a los compañeros y compañeras diputadas.

### CAUSURA Y CITATORIO

#### El Presidente (a las 19:39 horas):

Solicito a los diputados y público asistente, ponerse de pie.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 19 horas con 39 minutos del día martes 2 de mayo del 2006, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas para el día jueves 4 de mayo del año en curso

en punto de las 11 horas para celebrar sesión.

#### COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Reyes Torres  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez  
Partido Acción Nacional

Dip. Mario Ramos del Carmen  
Partido Convergencia por la Democracia

#### REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Rey Hernández García  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli  
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor  
Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates  
Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga